TRANSCRITO
1046/22

Diputación de Salamanca
Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que se aprobó definitivamente el 25 de febrero de 2022 el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2022, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de 5.100.000,00 euros, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal".

Visto que, asimismo, el 19 de enero de 2022, se ha aprobado por el Pleno provincial *"detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), y 2022 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2022, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los Ayuntamientos e importes que se señalan a continuación:*

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
Abusejo	20.641,00	10.320,50	10.320,50
Agallas	19.511,00	9.755,50	9.755,50
Ahigal de los Aceiteros	18.886,00	9.443,00	9.443,00
Ahigal de Villarino	16.818,00	8.409,00	8.409,00
Alameda de Gardón, La	17.828,00	8.914,00	8.914,00
Alamedilla, La	19.319,00	9.659,50	9.659,50
Alaraz	27.134,00	13.567,00	13.567,00
Alba de Tormes	140.232,00	70.116,00	70.116,00
Alba de Yeltes	21.291,00	10.645,50	10.645,50
Alberca, La	42.621,00	21.310,50	21.310,50
Alberguería de Argañán, La	18.790,00	9.395,00	9.395,00
Alconada	19.727,00	9.863,50	9.863,50
Aldea del Obispo	22.397,00	11.198,50	11.198,50
Aldeacipreste	18.790,00	9.395,00	9.395,00
Aldeadávila de la Ribera	45.795,00	22.897,50	22.897,50
Aldealengua	32.737,00	16.368,50	16.368,50
Aldeanueva de Figueroa	22.156,00	11.078,00	11.078,00
Aldeanueva de la Sierra	18.717,00	9.358,50	9.358,50
Aldearrodrigo	19.391,00	9.695,50	9.695,50
Aldearrubia	27.687,00	13.843,50	13.843,50
Aldeaseca de Alba	17.780,00	8.890,00	8.890,00
Aldeaseca de la Frontera	22.469,00	11.234,50	11.234,50
Aldeatejada	63.831,00	31.915,50	31.915,50
Aldeavieja de Tormes	18.453,00	9.226,50	9.226,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	1/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO

10/6/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
Aldehuela de la Bóveda	22.974,00	11.487,00	11.487,00
Aldehuela de Yeltes	20.689,00	10.344,50	10.344,50
Almenara de Tormes	22.108,00	11.054,00	11.054,00
Almendra	19.776,00	9.888,00	9.888,00
Anaya de Alba	21.170,00	10.585,00	10.585,00
Añover de Tormes	18.236,00	9.118,00	9.118,00
Arabayona de Mógica	24.946,00	12.473,00	12.473,00
Arapiles	31.487,00	15.743,50	15.743,50
Arcediano	18.453,00	9.226,50	9.226,50
Arco, El	18.068,00	9.034,00	9.034,00
Armenteros	20.810,00	10.405,00	10.405,00
Atalaya, La	18.717,00	9.358,50	9.358,50
Babilafuente	37.908,00	18.954,00	18.954,00
Bañobárez	23.431,00	11.715,50	11.715,50
Barbadillo	25.860,00	12.930,00	12.930,00
Barbalos	17.804,00	8.902,00	8.902,00
Barceo	17.106,00	8.553,00	8.553,00
Barruecopardo	26.629,00	13.314,50	13.314,50
Bastida, La	16.625,00	8.312,50	8.312,50
Béjar	310.000,00	155.000,00	155.000,00
Beleña	21.363,00	10.681,50	10.681,50
Bermellar	19.174,00	9.587,00	9.587,00
Berrocal de Huebra	17.659,00	8.829,50	8.829,50
Berrocal de Salvatierra	18.044,00	9.022,00	9.022,00
Boada	23.575,00	11.787,50	11.787,50
Bodón, El	22.878,00	11.439,00	11.439,00
Bogajo	19.295,00	9.647,50	9.647,50
Bouza, La	17.275,00	8.637,50	8.637,50
Bóveda del Río Almar	21.555,00	10.777,50	10.777,50
Brincones	17.347,00	8.673,50	8.673,50
Buenamadre	19.174,00	9.587,00	9.587,00
Buenavista	24.441,00	12.220,50	12.220,50
Cabaco, El	21.579,00	10.789,50	10.789,50
Cabeza de Béjar, La	17.611,00	8.805,50	8.805,50
Cabeza del Caballo	22.998,00	11.499,00	11.499,00
Cabezabellosa de la Calzada	17.852,00	8.926,00	8.926,00
Cabrerizos	118.348,00	59.174,00	59.174,00
Cabrillas	25.210,00	12.605,00	12.605,00
Calvarrasa de Abajo	43.703,00	21.851,50	21.851,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	2/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO 1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
CALVARRASA DE ARRIBA	30.429,00	15.214,50	15.214,50
CALZADA DE BÉJAR, LA	18.068,00	9.034,00	9.034,00
CALZADA DE DON DIEGO	19.872,00	9.936,00	9.936,00
CALZADA DE VALDUNCIEL	32.256,00	16.128,00	16.128,00
CAMPILLO DE AZABA	19.944,00	9.972,00	9.972,00
CAMPO DE PEÑARANDA, EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50
CANDELARIO	37.787,00	18.893,50	18.893,50
CANILLAS DE ABAJO	17.852,00	8.926,00	8.926,00
CANTAGALLO	22.252,00	11.126,00	11.126,00
CANTALAPIEDRA	39.711,00	19.855,50	19.855,50
CANTALPINO	37.114,00	18.557,00	18.557,00
CANTARACILLO	20.689,00	10.344,50	10.344,50
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	183.061,00	91.530,50	91.530,50
CARPIO DE AZABA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
CARRASCAL DE BARREGAS	44.569,00	22.284,50	22.284,50
CARRASCAL DEL OBISPO	21.218,00	10.609,00	10.609,00
CASAFRANCA	17.635,00	8.817,50	8.817,50
CASAS DEL CONDE, LAS	17.467,00	8.733,50	8.733,50
CASILLAS DE FLORES	20.593,00	10.296,50	10.296,50
CASTELLANOS DE MORISCOS	78.885,00	39.442,50	39.442,50
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	31.222,00	15.611,00	15.611,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	21.194,00	10.597,00	10.597,00
CASTRAZ	17.010,00	8.505,00	8.505,00
CEPEDA	23.960,00	11.980,00	11.980,00
CERECEDA DE LA SIERRA	17.587,00	8.793,50	8.793,50
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	17.828,00	8.914,00	8.914,00
CERRALBO	19.703,00	9.851,50	9.851,50
CERRO, EL	25.836,00	12.918,00	12.918,00
CESPEDOSA DE TORMES	27.784,00	13.892,00	13.892,00
CHAGARCÍA MEDIANERO	17.876,00	8.938,00	8.938,00
CILLEROS DE LA BASTIDA	16.601,00	8.300,50	8.300,50
CIPÉREZ	22.709,00	11.354,50	11.354,50
CIUDAD RODRIGO	310.000,00	155.000,00	155.000,00
COCA DE ALBA	18.597,00	9.298,50	9.298,50
COLMENAR DE MONTEMAYOR	20.377,00	10.188,50	10.188,50
CORDOVILLA	18.958,00	9.479,00	9.479,00
CRISTÓBAL	19.727,00	9.863,50	9.863,50
CUBO DE DON SANCHO, EL	26.822,00	13.411,00	13.411,00
DIOS LE GUARDE	19.054,00	9.527,00	9.527,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	3/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO 1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
Doñinos de Ledesma	17.756,00	8.878,00	8.878,00
Doñinos de Salamanca	65.298,00	32.649,00	32.649,00
Éjeme	19.030,00	9.515,00	9.515,00
Encina de San Silvestre	18.645,00	9.322,50	9.322,50
Encina, La	18.477,00	9.238,50	9.238,50
Encinas de Abajo	31.270,00	15.635,00	15.635,00
Encinas de Arriba	21.603,00	10.801,50	10.801,50
Encinasola de los Comendadores	20.088,00	10.044,00	10.044,00
Endrinal	21.411,00	10.705,50	10.705,50
Escurial de la Sierra	21.651,00	10.825,50	10.825,50
Espadaña	16.818,00	8.409,00	8.409,00
Espeja	21.555,00	10.777,50	10.777,50
Espino de la Orbada	22.709,00	11.354,50	11.354,50
Florida de Liébana	22.541,00	11.270,50	11.270,50
Forfoleda	20.641,00	10.320,50	10.320,50
Frades de la Sierra	20.593,00	10.296,50	10.296,50
Fregeneda, La	24.705,00	12.352,50	12.352,50
Fresnedoso	18.621,00	9.310,50	9.310,50
Fresno Alhándiga	21.218,00	10.609,00	10.609,00
Fuente de San Esteban, La	48.128,00	24.064,00	24.064,00
Fuenteguinaldo	32.353,00	16.176,50	16.176,50
Fuenteliante	18.597,00	9.298,50	9.298,50
Fuenterroble de Salvatierra	21.964,00	10.982,00	10.982,00
Fuentes de Béjar	21.579,00	10.789,50	10.789,50
Fuentes de Oñoro	44.569,00	22.284,50	22.284,50
Gajates	19.848,00	9.924,00	9.924,00
Galindo y Perahuy	32.593,00	16.296,50	16.296,50
Galinduste	26.317,00	13.158,50	13.158,50
Galisancho	25.258,00	12.629,00	12.629,00
Gallegos de Argañán	22.733,00	11.366,50	11.366,50
Gallegos de Solmirón	18.766,00	9.383,00	9.383,00
Garcibuey	20.497,00	10.248,50	10.248,50
Garcihernández	27.158,00	13.579,00	13.579,00
Garcirrey	17.539,00	8.769,50	8.769,50
Gejuelo del Barro	16.914,00	8.457,00	8.457,00
Golpejas	19.703,00	9.851,50	9.851,50
Gomecello	26.677,00	13.338,50	13.338,50
Guadramiro	19.487,00	9.743,50	9.743,50
Guijo de Ávila	17.635,00	8.817,50	8.817,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	4/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
GUIJUELO	152.111,00	76.055,50	76.055,50
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	17.876,00	8.938,00	8.938,00
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	22.349,00	11.174,50	11.174,50
HERGUIJUELA DEL CAMPO	17.996,00	8.998,00	8.998,00
HINOJOSA DE DUERO	32.088,00	16.044,00	16.044,00
HORCAJO DE MONTEMAYOR	19.367,00	9.683,50	9.683,50
HORCAJO MEDIANERO	21.339,00	10.669,50	10.669,50
HOYA, LA	16.890,00	8.445,00	8.445,00
HUERTA	23.190,00	11.595,00	11.595,00
IRUELOS	16.818,00	8.409,00	8.409,00
ITUERO DE AZABA	21.387,00	10.693,50	10.693,50
JUZBADO	20.593,00	10.296,50	10.296,50
LAGUNILLA	27.687,00	13.843,50	13.843,50
LARRODRIGO	20.617,00	10.308,50	10.308,50
LEDESMA	55.342,00	27.671,00	27.671,00
LEDRADA	27.495,00	13.747,50	13.747,50
LINARES DE RIOFRÍO	39.158,00	19.579,00	19.579,00
LUMBRALES	54.934,00	27.467,00	27.467,00
MACHACÓN	27.038,00	13.519,00	13.519,00
MACOTERA	42.092,00	21.046,00	21.046,00
MADROÑAL	19.367,00	9.683,50	9.683,50
MAÍLLO, EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50
MALPARTIDA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
MANCERA DE ABAJO	21.098,00	10.549,00	10.549,00
MANZANO, EL	17.731,00	8.865,50	8.865,50
MARTIAGO	22.854,00	11.427,00	11.427,00
MARTÍN DE YELTES	26.124,00	13.062,00	13.062,00
MARTINAMOR	18.020,00	9.010,00	9.010,00
MASUECO	22.950,00	11.475,00	11.475,00
MATA DE LEDESMA, LA	18.477,00	9.238,50	9.238,50
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	31.078,00	15.539,00	15.539,00
MAYA, LA	20.232,00	10.116,00	10.116,00
MEMBRIBE DE LA SIERRA	18.741,00	9.370,50	9.370,50
MIEZA	21.002,00	10.501,00	10.501,00
MILANO, EL	18.766,00	9.383,00	9.383,00
MIRANDA DE AZÁN	26.244,00	13.122,00	13.122,00
MIRANDA DEL CASTAÑAR	25.595,00	12.797,50	12.797,50
MOGARRAZ	22.613,00	11.306,50	11.306,50
MOLINILLO	17.058,00	8.529,00	8.529,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	5/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO

1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
MONFORTE DE LA SIERRA	17.683,00	8.841,50	8.841,50
MONLEÓN	18.188,00	9.094,00	9.094,00
MONLERAS	21.435,00	10.717,50	10.717,50
MONSAGRO	19.415,00	9.707,50	9.707,50
MONTEJO	21.315,00	10.657,50	10.657,50
MONTEMAYOR DEL RÍO	22.397,00	11.198,50	11.198,50
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	47.815,00	23.907,50	23.907,50
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	19.800,00	9.900,00	9.900,00
MORASVERDES	22.325,00	11.162,50	11.162,50
MORILLE	21.531,00	10.765,50	10.765,50
MORIÑIGO	18.405,00	9.202,50	9.202,50
MORISCOS	25.234,00	12.617,00	12.617,00
MORONTA	17.780,00	8.890,00	8.890,00
MOZÁRBEZ	27.856,00	13.928,00	13.928,00
NARROS DE MATALAYEGUA	21.555,00	10.777,50	10.777,50
NAVA DE BÉJAR	18.357,00	9.178,50	9.178,50
NAVA DE FRANCIA	19.150,00	9.575,00	9.575,00
NAVA DE SOTROBAL	19.800,00	9.900,00	9.900,00
NAVACARROS	18.357,00	9.178,50	9.178,50
NAVALES	23.984,00	11.992,00	11.992,00
NAVALMORAL DE BÉJAR	17.443,00	8.721,50	8.721,50
NAVAMORALES	17.347,00	8.673,50	8.673,50
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	20.256,00	10.128,00	10.128,00
NAVASFRÍAS	27.062,00	13.531,00	13.531,00
NEGRILLA DE PALENCIA	18.164,00	9.082,00	9.082,00
OLMEDO DE CAMACES	18.405,00	9.202,50	9.202,50
ORBADA, LA	20.978,00	10.489,00	10.489,00
PAJARES DE LA LAGUNA	18.717,00	9.358,50	9.358,50
PALACIOS DEL ARZOBISPO	19.872,00	9.936,00	9.936,00
PALACIOSRUBIOS	24.513,00	12.256,50	12.256,50
PALENCIA DE NEGRILLA	19.776,00	9.888,00	9.888,00
PARADA DE ARRIBA	21.988,00	10.994,00	10.994,00
PARADA DE RUBIALES	22.228,00	11.114,00	11.114,00
PARADINAS DE SAN JUAN	25.763,00	12.881,50	12.881,50
PASTORES	17.347,00	8.673,50	8.673,50
PAYO, EL	24.056,00	12.028,00	12.028,00
PEDRAZA DE ALBA	21.723,00	10.861,50	10.861,50
PEDROSILLO DE ALBA	19.415,00	9.707,50	9.707,50
PEDROSILLO DE LOS AIRES	24.657,00	12.328,50	12.328,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	6/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
PEDROSILLO EL RALO	19.030,00	9.515,00	9.515,00
PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	21.194,00	10.597,00	10.597,00
PELABRAVO	45.627,00	22.813,50	22.813,50
PELARRODRÍGUEZ	20.136,00	10.068,00	10.068,00
PELAYOS	18.044,00	9.022,00	9.022,00
PEÑA, LA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
PEÑACABALLERA	19.511,00	9.755,50	9.755,50
PEÑAPARDA	24.753,00	12.376,50	12.376,50
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	167.695,00	83.847,50	83.847,50
PEÑARANDILLA	20.377,00	10.188,50	10.188,50
PERALEJOS DE ABAJO	19.776,00	9.888,00	9.888,00
PERALEJOS DE ARRIBA	16.938,00	8.469,00	8.469,00
PEREÑA DE LA RIBERA	24.200,00	12.100,00	12.100,00
PEROMINGO	18.934,00	9.467,00	9.467,00
PINEDAS	18.717,00	9.358,50	9.358,50
PINO DE TORMES, EL	19.824,00	9.912,00	9.912,00
PITIEGUA	20.521,00	10.260,50	10.260,50
PIZARRAL	17.130,00	8.565,00	8.565,00
POVEDA DE LAS CINTAS	21.363,00	10.681,50	10.681,50
POZOS DE HINOJO	17.106,00	8.553,00	8.553,00
PUEBLA DE AZABA	20.256,00	10.128,00	10.128,00
PUEBLA DE SAN MEDEL	16.914,00	8.457,00	8.457,00
PUEBLA DE YELTES	19.583,00	9.791,50	9.791,50
PUENTE DEL CONGOSTO	21.459,00	10.729,50	10.729,50
PUERTAS	17.900,00	8.950,00	8.950,00
PUERTO DE BÉJAR	24.898,00	12.449,00	12.449,00
PUERTO SEGURO	17.419,00	8.709,50	8.709,50
RÁGAMA	21.363,00	10.681,50	10.681,50
REDONDA, LA	17.900,00	8.950,00	8.950,00
RETORTILLO	20.761,00	10.380,50	10.380,50
RINCONADA DE LA SIERRA, LA	18.814,00	9.407,00	9.407,00
ROBLEDA	28.000,00	14.000,00	14.000,00
ROBLIZA DE COJOS	20.713,00	10.356,50	10.356,50
ROLLÁN	25.042,00	12.521,00	12.521,00
SAELICES EL CHICO	19.535,00	9.767,50	9.767,50
SAGRADA, LA	18.381,00	9.190,50	9.190,50
SAHUGO, EL	20.641,00	10.320,50	10.320,50
SALDEANA	18.621,00	9.310,50	9.310,50
SALMORAL	19.295,00	9.647,50	9.647,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	7/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO

1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
SALVATIERRA DE TORMES	17.804,00	8.902,00	8.902,00
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	40.409,00	20.204,50	20.204,50
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	24.345,00	12.172,50	12.172,50
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	25.932,00	12.966,00	12.966,00
SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR	21.267,00	10.633,50	10.633,50
SAN MIGUEL DE VALERO	24.345,00	12.172,50	12.172,50
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	17.347,00	8.673,50	8.673,50
SAN MORALES	24.104,00	12.052,00	12.052,00
SAN MUÑOZ	21.747,00	10.873,50	10.873,50
SAN PEDRO DE ROZADOS	23.238,00	11.619,00	11.619,00
SAN PEDRO DEL VALLE	19.487,00	9.743,50	9.743,50
SAN PELAYO DE GUAREÑA	18.140,00	9.070,00	9.070,00
SANCHÓN DE LA RIBERA	18.020,00	9.010,00	9.010,00
SANCHÓN DE LA SAGRADA	16.938,00	8.469,00	8.469,00
SANCHOTELLO	21.339,00	10.669,50	10.669,50
SANCTI-SPÍRITUS	35.864,00	17.932,00	17.932,00
SANDO	19.006,00	9.503,00	9.503,00
SANTA MARÍA DE SANDO	18.741,00	9.370,50	9.370,50
SANTA MARTA DE TORMES	310.000,00	155.000,00	155.000,00
SANTIAGO DE LA PUEBLA	23.792,00	11.896,00	11.896,00
SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	27.230,00	13.615,00	13.615,00
SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA	20.473,00	10.236,50	10.236,50
SANTIZ	21.868,00	10.934,00	10.934,00
SANTOS, LOS	30.765,00	15.382,50	15.382,50
SARDÓN DE LOS FRAILES	18.188,00	9.094,00	9.094,00
SAUCELLE	22.806,00	11.403,00	11.403,00
SEPULCRO-HILARIO	20.281,00	10.140,50	10.140,50
SEQUEROS	21.747,00	10.873,50	10.873,50
SERRADILLA DEL ARROYO	22.493,00	11.246,50	11.246,50
SERRADILLA DEL LLANO	19.703,00	9.851,50	9.851,50
SIERPE, LA	17.058,00	8.529,00	8.529,00
SIETEIGLESIAS DE TORMES	20.497,00	10.248,50	10.248,50
SOBRADILLO	21.579,00	10.789,50	10.789,50
SORIHUELA	22.565,00	11.282,50	11.282,50
SOTOSERRANO	29.948,00	14.974,00	14.974,00
TABERA DE ABAJO	18.573,00	9.286,50	9.286,50
TALA, LA	18.116,00	9.058,00	9.058,00
TAMAMES	35.335,00	17.667,50	17.667,50
TARAZONA DE GUAREÑA	23.623,00	11.811,50	11.811,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	8/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
TARDÁGUILA	21.098,00	10.549,00	10.549,00
TEJADO, EL	18.501,00	9.250,50	9.250,50
TEJEDA Y SEGOYUELA	18.164,00	9.082,00	9.082,00
TENEBRÓN	19.631,00	9.815,50	9.815,50
TERRADILLOS	89.370,00	44.685,00	44.685,00
TOPAS	28.745,00	14.372,50	14.372,50
TORDILLOS	24.705,00	12.352,50	12.352,50
TORNADIZO, EL	18.357,00	9.178,50	9.178,50
TORRESMENUDAS	20.593,00	10.296,50	10.296,50
TRABANCA	20.810,00	10.405,00	10.405,00
TREMEDAL DE TORMES	17.034,00	8.517,00	8.517,00
VALDECARROS	24.441,00	12.220,50	12.220,50
VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	20.882,00	10.441,00	10.441,00
VALDEHIJADEROS	17.900,00	8.950,00	8.950,00
VALDELACASA	21.146,00	10.573,00	10.573,00
VALDELAGEVE	17.756,00	8.878,00	8.878,00
VALDELOSA	25.788,00	12.894,00	12.894,00
VALDEMIERQUE	17.563,00	8.781,50	8.781,50
VALDERRODRIGO	19.655,00	9.827,50	9.827,50
VALDUNCIEL	18.405,00	9.202,50	9.202,50
VALERO	23.936,00	11.968,00	11.968,00
VALLEJERA DE RIOFRÍO	17.828,00	8.914,00	8.914,00
VALSALABROSO	19.583,00	9.791,50	9.791,50
VALVERDE DE VALDELACASA	17.780,00	8.890,00	8.890,00
VALVERDÓN	22.926,00	11.463,00	11.463,00
VECINOS	22.349,00	11.174,50	11.174,50
VEGA DE TIRADOS	20.040,00	10.020,00	10.020,00
VEGUILLAS, LAS	22.854,00	11.427,00	11.427,00
VELLÉS, LA	29.323,00	14.661,50	14.661,50
VENTOSA DEL RÍO ALMAR	18.693,00	9.346,50	9.346,50
VÍDOLA, LA	18.790,00	9.395,00	9.395,00
VILLAFLORES	22.782,00	11.391,00	11.391,00
VILLAGONZALO DE TORMES	20.954,00	10.477,00	10.477,00
VILLALBA DE LOS LLANOS	19.198,00	9.599,00	9.599,00
VILLAMAYOR	189.312,00	94.656,00	94.656,00
VILLANUEVA DEL CONDE	19.824,00	9.912,00	9.912,00
VILLAR DE ARGAÑÁN	18.285,00	9.142,50	9.142,50
VILLAR DE CIERVO	22.709,00	11.354,50	11.354,50
VILLAR DE GALLIMAZO	20.834,00	10.417,00	10.417,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	9/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO

1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
VILLAR DE LA YEGUA	20.305,00	10.152,50	10.152,50
VILLAR DE PERALONSO	21.507,00	10.753,50	10.753,50
VILLAR DE SAMANIEGO	18.140,00	9.070,00	9.070,00
VILLARES DE LA REINA	167.887,00	83.943,50	83.943,50
VILLARES DE YELTES	18.958,00	9.479,00	9.479,00
VILLARINO DE LOS AIRES	35.359,00	17.679,50	17.679,50
VILLARMAYOR	20.737,00	10.368,50	10.368,50
VILLARMUERTO	17.034,00	8.517,00	8.517,00
VILLASBUENAS	20.593,00	10.296,50	10.296,50
VILLASDARDO	16.553,00	8.276,50	8.276,50
VILLASECO DE LOS GAMITOS	19.246,00	9.623,00	9.623,00
VILLASECO DE LOS REYES	23.792,00	11.896,00	11.896,00
VILLASRUBIAS	22.806,00	11.403,00	11.403,00
VILLAVERDE DE GUAREÑA	19.487,00	9.743,50	9.743,50
VILLAVIEJA DE YELTES	34.878,00	17.439,00	17.439,00
VILLORIA	48.657,00	24.328,50	24.328,50
VILLORUELA	34.757,00	17.378,50	17.378,50
VILVESTRE	26.148,00	13.074,00	13.074,00
VITIGUDINO	77.034,00	38.517,00	38.517,00
YECLA DE YELTES	21.868,00	10.934,00	10.934,00
ZAMARRA	18.357,00	9.178,50	9.178,50
ZAMAYÓN	20.954,00	10.477,00	10.477,00
ZARAPICOS	17.419,00	8.709,50	8.709,50
ZARZA DE PUMAREDA, LA	19.559,00	9.779,50	9.779,50
ZORITA DE LA FRONTERA	19.848,00	9.924,00	9.924,00
TOTALES	**10.200.000,00**	**5.100.000,00**	**5.100.000,00**

Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 se dictó decreto de presidencia relativo a la atribución de temporal de funciones a los empleados públicos adscritos a Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena *"que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2022."*

Visto que en el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2022 10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€
2022 10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	10/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y ha sido tramitado e informado por el Director del Área, con fecha 22 de marzo de 2022, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que el expediente se ha fiscalizado conforme a la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto favorablemente según se pone de manifiesto mediante Diligencia de fiscalización emitida por Intervención DIF/C6/ CRI /GAGR /, de fecha 25 de marzo de 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 2703/2019, de 2 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.
- Decreto de la Presidencia 456/2022 por el que se aprueba el Plan de acción por el que se acuerdan medidas de actuación como consecuencia del control financiero del ejercicio 2020.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

C) En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases que regulan esta subvención:

- Artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que *"son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes...la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"* pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	11/52

TRANSCRITO
1046/22

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de *"subvenciones a fondo perdido"*, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia.

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que *"el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria"*.

A este respecto hemos de señalar que, en el Presupuesto provincial, aprobado por el Pleno provincial definitivamente el 25 de febrero de 2022, figuran las consignaciones presupuestarias para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones 2022 10 9120A 462.59.00 y 2022 10 9120A 762.28.00 por un importe cada una de *cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€)*.

Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*, señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que *"la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto"*.

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por un Decreto de Presidencia donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que "a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto", A este respecto junto al proyecto de presupuesto de la Diputación provincial de Salamanca se acompaña la propuesta de *"detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), y 2022 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de Apoyo Municipal 2022, que se desarrolla en las siguientes subvenciones nominativas según el detalle de los Ayuntamientos e importes que se señalan a continuación: . . ."* y que son los recogidos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.* En este sentido con fecha 20 de febrero de 2018 se ha dictado decreto de la presidencia relativo a la atribución de temporal de funciones a los empleados públicos adscritos al Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del Plan de Apoyo Municipal.

Señalando, asimismo el mencionado artículo 65.3 que *"en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos*

de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Extremo que se cumple en el Decreto de concesión de las subvenciones referenciadas.

***La resolución** o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado el objeto de esta subvención se otorga por la Diputación Provincial de Salamanca a los municipios de la provincia, exceptuada la capital de la provincia, destinado a atender los gastos que durante el año 2022:

a) Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital- para atender los gastos que deriven en el año 2022:
   a. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,
   b. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y
   c. duración mínima de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida la capital- para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Se establece la posibilidad de poder incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2022 10 9120A 762.28.00.

b.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€).

c.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el artículo 7 del Decreto que aprueba y regula esta subvención se señala que *"Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados".

d.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. En el artículo 9º del Decreto se regula este extremo, señalando que la *"El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 31 de mayo de 2022** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".*

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	13/52

TRANSCRITO
1056/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

e.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En los artículos 9 y 11 de las Bases reguladas en el Decreto que aprueba y regula estas subvenciones se señala que el beneficiario deberá presentar ***la aceptación hasta el 15 de abril de 2022*** y ***la justificación de la subvención hasta de 28 de febrero de 2023*** para la contratación de trabajadores desempleados y para la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Séptimo. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno"*, por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son Ayuntamientos de la provincia de Salamanca.

Octavo. - Por razones idénticas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice que *"los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante"*, se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 2703/2019, de 2 de julio, en lo que respecta de aquellos ayuntamientos cuya subvención sea superior a 60.000,00 euros.

Noveno. – Señala el Decreto de la Presidencia n.º 456/2022, de 22 de febrero, en el apartado IV que se ha establecido un cuadro de mando en el que se describen las medidas y acciones que lo van a materializar, siendo una de ellas: *"la modificación de los* ***requisitos de las convocatorias****: memoria técnica, memoria justificativa en los términos del Plan"*, por lo que entendemos que queda este expediente fuera de su aplicación, pues el Plan de Apoyo Municipal 2022 son subvenciones directas, que carecen, obviamente, de convocatoria pública.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de las subvenciones a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, destinadas a subvencionar a las actuaciones del "Plan de Apoyo Municipal", 2022.

SEGUNDO. - Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 2703/2019, de 2 de julio en materia de subvenciones.

TERCERO. - Aprobar las bases reguladoras de la subvención, así como los anexos que acompañan a dichas bases en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022.

Capítulo I.- Artículos comunes a ambas subvenciones

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

c) Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital- para atender los gastos que deriven en el año 2022:
   a. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,
   b. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y
   c. duración mínima de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) Una subvención a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida la capital- para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes y servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2022, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	15/52

TRANSCRITO
1046/22

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayudas.

La financiación de estas ayudas se realizará con ***fondos propios*** *con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2022-10-9120A-462.59.00 y 2022-10-9120A-762.28.00 siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de 5.100.000,00 euros. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto.*

Artículo 5º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida la capital de la provincia.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
ABUSEJO	20.641,00	10.320,50	10.320,50
AGALLAS	19.511,00	9.755,50	9.755,50
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	18.886,00	9.443,00	9.443,00
AHIGAL DE VILLARINO	16.818,00	8.409,00	8.409,00
ALAMEDA DE GARDÓN, LA	17.828,00	8.914,00	8.914,00
ALAMEDILLA, LA	19.319,00	9.659,50	9.659,50
ALARAZ	27.134,00	13.567,00	13.567,00
ALBA DE TORMES	140.232,00	70.116,00	70.116,00
ALBA DE YELTES	21.291,00	10.645,50	10.645,50
ALBERCA, LA	42.621,00	21.310,50	21.310,50
ALBERGUERÍA DE ARGAÑÁN, LA	18.790,00	9.395,00	9.395,00
ALCONADA	19.727,00	9.863,50	9.863,50
ALDEA DEL OBISPO	22.397,00	11.198,50	11.198,50
ALDEACIPRESTE	18.790,00	9.395,00	9.395,00
ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	45.795,00	22.897,50	22.897,50
ALDEALENGUA	32.737,00	16.368,50	16.368,50
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	22.156,00	11.078,00	11.078,00
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	18.717,00	9.358,50	9.358,50
ALDEARRODRIGO	19.391,00	9.695,50	9.695,50
ALDEARRUBIA	27.687,00	13.843,50	13.843,50
ALDEASECA DE ALBA	17.780,00	8.890,00	8.890,00
ALDEASECA DE LA FRONTERA	22.469,00	11.234,50	11.234,50
ALDEATEJADA	63.831,00	31.915,50	31.915,50
ALDEAVIEJA DE TORMES	18.453,00	9.226,50	9.226,50
ALDEHUELA DE LA BÓVEDA	22.974,00	11.487,00	11.487,00
ALDEHUELA DE YELTES	20.689,00	10.344,50	10.344,50
ALMENARA DE TORMES	22.108,00	11.054,00	11.054,00
ALMENDRA	19.776,00	9.888,00	9.888,00

TRANSCRITO
1046/22

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
ANAYA DE ALBA	21.170,00	10.585,00	10.585,00
AÑOVER DE TORMES	18.236,00	9.118,00	9.118,00
ARABAYONA DE MÓGICA	24.946,00	12.473,00	12.473,00
ARAPILES	31.487,00	15.743,50	15.743,50
ARCEDIANO	18.453,00	9.226,50	9.226,50
ARCO, EL	18.068,00	9.034,00	9.034,00
ARMENTEROS	20.810,00	10.405,00	10.405,00
ATALAYA, LA	18.717,00	9.358,50	9.358,50
BABILAFUENTE	37.908,00	18.954,00	18.954,00
BAÑOBÁREZ	23.431,00	11.715,50	11.715,50
BARBADILLO	25.860,00	12.930,00	12.930,00
BARBALOS	17.804,00	8.902,00	8.902,00
BARCEO	17.106,00	8.553,00	8.553,00
BARRUECOPARDO	26.629,00	13.314,50	13.314,50
BASTIDA, LA	16.625,00	8.312,50	8.312,50
BÉJAR	310.000,00	155.000,00	155.000,00
BELEÑA	21.363,00	10.681,50	10.681,50
BERMELLAR	19.174,00	9.587,00	9.587,00
BERROCAL DE HUEBRA	17.659,00	8.829,50	8.829,50
BERROCAL DE SALVATIERRA	18.044,00	9.022,00	9.022,00
BOADA	23.575,00	11.787,50	11.787,50
BODÓN, EL	22.878,00	11.439,00	11.439,00
BOGAJO	19.295,00	9.647,50	9.647,50
BOUZA, LA	17.275,00	8.637,50	8.637,50
BÓVEDA DEL RÍO ALMAR	21.555,00	10.777,50	10.777,50
BRINCONES	17.347,00	8.673,50	8.673,50
BUENAMADRE	19.174,00	9.587,00	9.587,00
BUENAVISTA	24.441,00	12.220,50	12.220,50
CABACO, EL	21.579,00	10.789,50	10.789,50
CABEZA DE BÉJAR, LA	17.611,00	8.805,50	8.805,50
CABEZA DEL CABALLO	22.998,00	11.499,00	11.499,00
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	17.852,00	8.926,00	8.926,00
CABRERIZOS	118.348,00	59.174,00	59.174,00
CABRILLAS	25.210,00	12.605,00	12.605,00
CALVARRASA DE ABAJO	43.703,00	21.851,50	21.851,50
CALVARRASA DE ARRIBA	30.429,00	15.214,50	15.214,50
CALZADA DE BÉJAR, LA	18.068,00	9.034,00	9.034,00
CALZADA DE DON DIEGO	19.872,00	9.936,00	9.936,00
CALZADA DE VALDUNCIEL	32.256,00	16.128,00	16.128,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	17/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO 1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
CAMPILLO DE AZABA	19.944,00	9.972,00	9.972,00
CAMPO DE PEÑARANDA, EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50
CANDELARIO	37.787,00	18.893,50	18.893,50
CANILLAS DE ABAJO	17.852,00	8.926,00	8.926,00
CANTAGALLO	22.252,00	11.126,00	11.126,00
CANTALAPIEDRA	39.711,00	19.855,50	19.855,50
CANTALPINO	37.114,00	18.557,00	18.557,00
CANTARACILLO	20.689,00	10.344,50	10.344,50
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	183.061,00	91.530,50	91.530,50
CARPIO DE AZABA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
CARRASCAL DE BARREGAS	44.569,00	22.284,50	22.284,50
CARRASCAL DEL OBISPO	21.218,00	10.609,00	10.609,00
CASAFRANCA	17.635,00	8.817,50	8.817,50
CASAS DEL CONDE, LAS	17.467,00	8.733,50	8.733,50
CASILLAS DE FLORES	20.593,00	10.296,50	10.296,50
CASTELLANOS DE MORISCOS	78.885,00	39.442,50	39.442,50
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	31.222,00	15.611,00	15.611,00
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	21.194,00	10.597,00	10.597,00
CASTRAZ	17.010,00	8.505,00	8.505,00
CEPEDA	23.960,00	11.980,00	11.980,00
CERECEDA DE LA SIERRA	17.587,00	8.793,50	8.793,50
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	17.828,00	8.914,00	8.914,00
CERRALBO	19.703,00	9.851,50	9.851,50
CERRO, EL	25.836,00	12.918,00	12.918,00
CESPEDOSA DE TORMES	27.784,00	13.892,00	13.892,00
CHAGARCÍA MEDIANERO	17.876,00	8.938,00	8.938,00
CILLEROS DE LA BASTIDA	16.601,00	8.300,50	8.300,50
CIPÉREZ	22.709,00	11.354,50	11.354,50
CIUDAD RODRIGO	310.000,00	155.000,00	155.000,00
COCA DE ALBA	18.597,00	9.298,50	9.298,50
COLMENAR DE MONTEMAYOR	20.377,00	10.188,50	10.188,50
CORDOVILLA	18.958,00	9.479,00	9.479,00
CRISTÓBAL	19.727,00	9.863,50	9.863,50
CUBO DE DON SANCHO, EL	26.822,00	13.411,00	13.411,00
DIOS LE GUARDE	19.054,00	9.527,00	9.527,00
DOÑINOS DE LEDESMA	17.756,00	8.878,00	8.878,00
DOÑINOS DE SALAMANCA	65.298,00	32.649,00	32.649,00
ÉJEME	19.030,00	9.515,00	9.515,00
ENCINA DE SAN SILVESTRE	18.645,00	9.322,50	9.322,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	18/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
ENCINA, LA	18.477,00	9.238,50	9.238,50
ENCINAS DE ABAJO	31.270,00	15.635,00	15.635,00
ENCINAS DE ARRIBA	21.603,00	10.801,50	10.801,50
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	20.088,00	10.044,00	10.044,00
ENDRINAL	21.411,00	10.705,50	10.705,50
ESCURIAL DE LA SIERRA	21.651,00	10.825,50	10.825,50
ESPADAÑA	16.818,00	8.409,00	8.409,00
ESPEJA	21.555,00	10.777,50	10.777,50
ESPINO DE LA ORBADA	22.709,00	11.354,50	11.354,50
FLORIDA DE LIÉBANA	22.541,00	11.270,50	11.270,50
FORFOLEDA	20.641,00	10.320,50	10.320,50
FRADES DE LA SIERRA	20.593,00	10.296,50	10.296,50
FREGENEDA, LA	24.705,00	12.352,50	12.352,50
FRESNEDOSO	18.621,00	9.310,50	9.310,50
FRESNO ALHÁNDIGA	21.218,00	10.609,00	10.609,00
FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA	48.128,00	24.064,00	24.064,00
FUENTEGUINALDO	32.353,00	16.176,50	16.176,50
FUENTELIANTE	18.597,00	9.298,50	9.298,50
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	21.964,00	10.982,00	10.982,00
FUENTES DE BÉJAR	21.579,00	10.789,50	10.789,50
FUENTES DE OÑORO	44.569,00	22.284,50	22.284,50
GAJATES	19.848,00	9.924,00	9.924,00
GALINDO Y PERAHUY	32.593,00	16.296,50	16.296,50
GALINDUSTE	26.317,00	13.158,50	13.158,50
GALISANCHO	25.258,00	12.629,00	12.629,00
GALLEGOS DE ARGAÑÁN	22.733,00	11.366,50	11.366,50
GALLEGOS DE SOLMIRÓN	18.766,00	9.383,00	9.383,00
GARCIBUEY	20.497,00	10.248,50	10.248,50
GARCIHERNÁNDEZ	27.158,00	13.579,00	13.579,00
GARCIRREY	17.539,00	8.769,50	8.769,50
GEJUELO DEL BARRO	16.914,00	8.457,00	8.457,00
GOLPEJAS	19.703,00	9.851,50	9.851,50
GOMECELLO	26.677,00	13.338,50	13.338,50
GUADRAMIRO	19.487,00	9.743,50	9.743,50
GUIJO DE ÁVILA	17.635,00	8.817,50	8.817,50
GUIJUELO	152.111,00	76.055,50	76.055,50
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	17.876,00	8.938,00	8.938,00
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	22.349,00	11.174,50	11.174,50
HERGUIJUELA DEL CAMPO	17.996,00	8.998,00	8.998,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	19/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO 1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
HINOJOSA DE DUERO	32.088,00	16.044,00	16.044,00
HORCAJO DE MONTEMAYOR	19.367,00	9.683,50	9.683,50
HORCAJO MEDIANERO	21.339,00	10.669,50	10.669,50
HOYA, LA	16.890,00	8.445,00	8.445,00
HUERTA	23.190,00	11.595,00	11.595,00
IRUELOS	16.818,00	8.409,00	8.409,00
ITUERO DE AZABA	21.387,00	10.693,50	10.693,50
JUZBADO	20.593,00	10.296,50	10.296,50
LAGUNILLA	27.687,00	13.843,50	13.843,50
LARRODRIGO	20.617,00	10.308,50	10.308,50
LEDESMA	55.342,00	27.671,00	27.671,00
LEDRADA	27.495,00	13.747,50	13.747,50
LINARES DE RIOFRÍO	39.158,00	19.579,00	19.579,00
LUMBRALES	54.934,00	27.467,00	27.467,00
MACHACÓN	27.038,00	13.519,00	13.519,00
MACOTERA	42.092,00	21.046,00	21.046,00
MADROÑAL	19.367,00	9.683,50	9.683,50
MAÍLLO, EL	22.397,00	11.198,50	11.198,50
MALPARTIDA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
MANCERA DE ABAJO	21.098,00	10.549,00	10.549,00
MANZANO, EL	17.731,00	8.865,50	8.865,50
MARTIAGO	22.854,00	11.427,00	11.427,00
MARTÍN DE YELTES	26.124,00	13.062,00	13.062,00
MARTINAMOR	18.020,00	9.010,00	9.010,00
MASUECO	22.950,00	11.475,00	11.475,00
MATA DE LEDESMA, LA	18.477,00	9.238,50	9.238,50
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO	31.078,00	15.539,00	15.539,00
MAYA, LA	20.232,00	10.116,00	10.116,00
MEMBRIBE DE LA SIERRA	18.741,00	9.370,50	9.370,50
MIEZA	21.002,00	10.501,00	10.501,00
MILANO, EL	18.766,00	9.383,00	9.383,00
MIRANDA DE AZÁN	26.244,00	13.122,00	13.122,00
MIRANDA DEL CASTAÑAR	25.595,00	12.797,50	12.797,50
MOGARRAZ	22.613,00	11.306,50	11.306,50
MOLINILLO	17.058,00	8.529,00	8.529,00
MONFORTE DE LA SIERRA	17.683,00	8.841,50	8.841,50
MONLEÓN	18.188,00	9.094,00	9.094,00
MONLERAS	21.435,00	10.717,50	10.717,50
MONSAGRO	19.415,00	9.707,50	9.707,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	20/52

TRANSCRITO
1046/22

Diputación de Salamanca
Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
MONTEJO	21.315,00	10.657,50	10.657,50
MONTEMAYOR DEL RÍO	22.397,00	11.198,50	11.198,50
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	47.815,00	23.907,50	23.907,50
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	19.800,00	9.900,00	9.900,00
MORASVERDES	22.325,00	11.162,50	11.162,50
MORILLE	21.531,00	10.765,50	10.765,50
MORÍÑIGO	18.405,00	9.202,50	9.202,50
MORISCOS	25.234,00	12.617,00	12.617,00
MORONTA	17.780,00	8.890,00	8.890,00
MOZÁRBEZ	27.856,00	13.928,00	13.928,00
NARROS DE MATALAYEGUA	21.555,00	10.777,50	10.777,50
NAVA DE BÉJAR	18.357,00	9.178,50	9.178,50
NAVA DE FRANCIA	19.150,00	9.575,00	9.575,00
NAVA DE SOTROBAL	19.800,00	9.900,00	9.900,00
NAVACARROS	18.357,00	9.178,50	9.178,50
NAVALES	23.984,00	11.992,00	11.992,00
NAVALMORAL DE BÉJAR	17.443,00	8.721,50	8.721,50
NAVAMORALES	17.347,00	8.673,50	8.673,50
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	20.256,00	10.128,00	10.128,00
NAVASFRÍAS	27.062,00	13.531,00	13.531,00
NEGRILLA DE PALENCIA	18.164,00	9.082,00	9.082,00
OLMEDO DE CAMACES	18.405,00	9.202,50	9.202,50
ORBADA, LA	20.978,00	10.489,00	10.489,00
PAJARES DE LA LAGUNA	18.717,00	9.358,50	9.358,50
PALACIOS DEL ARZOBISPO	19.872,00	9.936,00	9.936,00
PALACIOSRUBIOS	24.513,00	12.256,50	12.256,50
PALENCIA DE NEGRILLA	19.776,00	9.888,00	9.888,00
PARADA DE ARRIBA	21.988,00	10.994,00	10.994,00
PARADA DE RUBIALES	22.228,00	11.114,00	11.114,00
PARADINAS DE SAN JUAN	25.763,00	12.881,50	12.881,50
PASTORES	17.347,00	8.673,50	8.673,50
PAYO, EL	24.056,00	12.028,00	12.028,00
PEDRAZA DE ALBA	21.723,00	10.861,50	10.861,50
PEDROSILLO DE ALBA	19.415,00	9.707,50	9.707,50
PEDROSILLO DE LOS AIRES	24.657,00	12.328,50	12.328,50
PEDROSILLO EL RALO	19.030,00	9.515,00	9.515,00
PEDROSO DE LA ARMUÑA, EL	21.194,00	10.597,00	10.597,00
PELABRAVO	45.627,00	22.813,50	22.813,50
PELARRODRÍGUEZ	20.136,00	10.068,00	10.068,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	21/52

TRANSCRITO 1046/22

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
PELAYOS	18.044,00	9.022,00	9.022,00
PEÑA, LA	18.405,00	9.202,50	9.202,50
PEÑACABALLERA	19.511,00	9.755,50	9.755,50
PEÑAPARDA	24.753,00	12.376,50	12.376,50
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	167.695,00	83.847,50	83.847,50
PEÑARANDILLA	20.377,00	10.188,50	10.188,50
PERALEJOS DE ABAJO	19.776,00	9.888,00	9.888,00
PERALEJOS DE ARRIBA	16.938,00	8.469,00	8.469,00
PEREÑA DE LA RIBERA	24.200,00	12.100,00	12.100,00
PEROMINGO	18.934,00	9.467,00	9.467,00
PINEDAS	18.717,00	9.358,50	9.358,50
PINO DE TORMES, EL	19.824,00	9.912,00	9.912,00
PITIEGUA	20.521,00	10.260,50	10.260,50
PIZARRAL	17.130,00	8.565,00	8.565,00
POVEDA DE LAS CINTAS	21.363,00	10.681,50	10.681,50
POZOS DE HINOJO	17.106,00	8.553,00	8.553,00
PUEBLA DE AZABA	20.256,00	10.128,00	10.128,00
PUEBLA DE SAN MEDEL	16.914,00	8.457,00	8.457,00
PUEBLA DE YELTES	19.583,00	9.791,50	9.791,50
PUENTE DEL CONGOSTO	21.459,00	10.729,50	10.729,50
PUERTAS	17.900,00	8.950,00	8.950,00
PUERTO DE BÉJAR	24.898,00	12.449,00	12.449,00
PUERTO SEGURO	17.419,00	8.709,50	8.709,50
RÁGAMA	21.363,00	10.681,50	10.681,50
REDONDA, LA	17.900,00	8.950,00	8.950,00
RETORTILLO	20.761,00	10.380,50	10.380,50
RINCONADA DE LA SIERRA, LA	18.814,00	9.407,00	9.407,00
ROBLEDA	28.000,00	14.000,00	14.000,00
ROBLIZA DE COJOS	20.713,00	10.356,50	10.356,50
ROLLÁN	25.042,00	12.521,00	12.521,00
SAELICES EL CHICO	19.535,00	9.767,50	9.767,50
SAGRADA, LA	18.381,00	9.190,50	9.190,50
SAHUGO, EL	20.641,00	10.320,50	10.320,50
SALDEANA	18.621,00	9.310,50	9.310,50
SALMORAL	19.295,00	9.647,50	9.647,50
SALVATIERRA DE TORMES	17.804,00	8.902,00	8.902,00
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	40.409,00	20.204,50	20.204,50
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	24.345,00	12.172,50	12.172,50
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	25.932,00	12.966,00	12.966,00

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	22/52

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

TRANSCRITO 1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
San Martín del Castañar	21.267,00	10.633,50	10.633,50
San Miguel de Valero	24.345,00	12.172,50	12.172,50
San Miguel del Robledo	17.347,00	8.673,50	8.673,50
San Morales	24.104,00	12.052,00	12.052,00
San Muñoz	21.747,00	10.873,50	10.873,50
San Pedro de Rozados	23.238,00	11.619,00	11.619,00
San Pedro del Valle	19.487,00	9.743,50	9.743,50
San Pelayo de Guareña	18.140,00	9.070,00	9.070,00
Sanchón de la Ribera	18.020,00	9.010,00	9.010,00
Sanchón de la Sagrada	16.938,00	8.469,00	8.469,00
Sanchotello	21.339,00	10.669,50	10.669,50
Sancti-Spíritus	35.864,00	17.932,00	17.932,00
Sando	19.006,00	9.503,00	9.503,00
Santa María de Sando	18.741,00	9.370,50	9.370,50
Santa Marta de Tormes	310.000,00	155.000,00	155.000,00
Santiago de la Puebla	23.792,00	11.896,00	11.896,00
Santibáñez de Béjar	27.230,00	13.615,00	13.615,00
Santibáñez de la Sierra	20.473,00	10.236,50	10.236,50
Santiz	21.868,00	10.934,00	10.934,00
Santos, Los	30.765,00	15.382,50	15.382,50
Sardón de los Frailes	18.188,00	9.094,00	9.094,00
Saucelle	22.806,00	11.403,00	11.403,00
Sepulcro-Hilario	20.281,00	10.140,50	10.140,50
Sequeros	21.747,00	10.873,50	10.873,50
Serradilla del Arroyo	22.493,00	11.246,50	11.246,50
Serradilla del Llano	19.703,00	9.851,50	9.851,50
Sierpe, La	17.058,00	8.529,00	8.529,00
Sieteiglesias de Tormes	20.497,00	10.248,50	10.248,50
Sobradillo	21.579,00	10.789,50	10.789,50
Sorihuela	22.565,00	11.282,50	11.282,50
Sotoserrano	29.948,00	14.974,00	14.974,00
Tabera de Abajo	18.573,00	9.286,50	9.286,50
Tala, La	18.116,00	9.058,00	9.058,00
Tamames	35.335,00	17.667,50	17.667,50
Tarazona de Guareña	23.623,00	11.811,50	11.811,50
Tardáguila	21.098,00	10.549,00	10.549,00
Tejado, El	18.501,00	9.250,50	9.250,50
Tejeda y Segoyuela	18.164,00	9.082,00	9.082,00
Tenebrón	19.631,00	9.815,50	9.815,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	23/52

TRANSCRITO 1046/22

Diputación de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
TERRADILLOS	89.370,00	44.685,00	44.685,00
TOPAS	28.745,00	14.372,50	14.372,50
TORDILLOS	24.705,00	12.352,50	12.352,50
TORNADIZO, EL	18.357,00	9.178,50	9.178,50
TORRESMENUDAS	20.593,00	10.296,50	10.296,50
TRABANCA	20.810,00	10.405,00	10.405,00
TREMEDAL DE TORMES	17.034,00	8.517,00	8.517,00
VALDECARROS	24.441,00	12.220,50	12.220,50
VALDEFUENTES DE SANGUSÍN	20.882,00	10.441,00	10.441,00
VALDEHIJADEROS	17.900,00	8.950,00	8.950,00
VALDELACASA	21.146,00	10.573,00	10.573,00
VALDELAGEVE	17.756,00	8.878,00	8.878,00
VALDELOSA	25.788,00	12.894,00	12.894,00
VALDEMIERQUE	17.563,00	8.781,50	8.781,50
VALDERRODRIGO	19.655,00	9.827,50	9.827,50
VALDUNCIEL	18.405,00	9.202,50	9.202,50
VALERO	23.936,00	11.968,00	11.968,00
VALLEJERA DE RIOFRÍO	17.828,00	8.914,00	8.914,00
VALSALABROSO	19.583,00	9.791,50	9.791,50
VALVERDE DE VALDELACASA	17.780,00	8.890,00	8.890,00
VALVERDÓN	22.926,00	11.463,00	11.463,00
VECINOS	22.349,00	11.174,50	11.174,50
VEGA DE TIRADOS	20.040,00	10.020,00	10.020,00
VEGUILLAS, LAS	22.854,00	11.427,00	11.427,00
VELLÉS, LA	29.323,00	14.661,50	14.661,50
VENTOSA DEL RÍO ALMAR	18.693,00	9.346,50	9.346,50
VÍDOLA, LA	18.790,00	9.395,00	9.395,00
VILLAFLORES	22.782,00	11.391,00	11.391,00
VILLAGONZALO DE TORMES	20.954,00	10.477,00	10.477,00
VILLALBA DE LOS LLANOS	19.198,00	9.599,00	9.599,00
VILLAMAYOR	189.312,00	94.656,00	94.656,00
VILLANUEVA DEL CONDE	19.824,00	9.912,00	9.912,00
VILLAR DE ARGAÑÁN	18.285,00	9.142,50	9.142,50
VILLAR DE CIERVO	22.709,00	11.354,50	11.354,50
VILLAR DE GALLIMAZO	20.834,00	10.417,00	10.417,00
VILLAR DE LA YEGUA	20.305,00	10.152,50	10.152,50
VILLAR DE PERALONSO	21.507,00	10.753,50	10.753,50
VILLAR DE SAMANIEGO	18.140,00	9.070,00	9.070,00
VILLARES DE LA REINA	167.887,00	83.943,50	83.943,50

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	24/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50% EMPLEO 10 9120A 462.59.00	50% INVERSIÓN 10 9120A 762.28.00
VILLARES DE YELTES	18.958,00	9.479,00	9.479,00
VILLARINO DE LOS AIRES	35.359,00	17.679,50	17.679,50
VILLARMAYOR	20.737,00	10.368,50	10.368,50
VILLARMUERTO	17.034,00	8.517,00	8.517,00
VILLASBUENAS	20.593,00	10.296,50	10.296,50
VILLASDARDO	16.553,00	8.276,50	8.276,50
VILLASECO DE LOS GAMITOS	19.246,00	9.623,00	9.623,00
VILLASECO DE LOS REYES	23.792,00	11.896,00	11.896,00
VILLASRUBIAS	22.806,00	11.403,00	11.403,00
VILLAVERDE DE GUAREÑA	19.487,00	9.743,50	9.743,50
VILLAVIEJA DE YELTES	34.878,00	17.439,00	17.439,00
VILLORIA	48.657,00	24.328,50	24.328,50
VILLORUELA	34.757,00	17.378,50	17.378,50
VILVESTRE	26.148,00	13.074,00	13.074,00
VITIGUDINO	77.034,00	38.517,00	38.517,00
YECLA DE YELTES	21.868,00	10.934,00	10.934,00
ZAMARRA	18.357,00	9.178,50	9.178,50
ZAMAYÓN	20.954,00	10.477,00	10.477,00
ZARAPICOS	17.419,00	8.709,50	8.709,50
ZARZA DE PUMAREDA, LA	19.559,00	9.779,50	9.779,50
ZORITA DE LA FRONTERA	19.848,00	9.924,00	9.924,00
TOTALES	**10.200.000,00**	**5.100.000,00**	**5.100.000,00**

Se establece la posibilidad de poder incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2022 10 9120A 762.28.00.

Artículo 6º.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un ***cartel anunciador*** *desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.*

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	25/52

Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención de la inversión realizada al fin justificado durante un periodo que no será inferior a cinco años y deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de ambas subvenciones es de ***diez millones doscientos mil euros (10.200.000,00€)****, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el artículo 5º de estas Bases.*

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Las subvenciones para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima "Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo", del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 9º.- Solicitud de la aceptación de la subvención.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, ***hasta el día 15 de abril de 2022*** *los siguientes documentos:*

- ***(Anexo I)*** *Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:*

a. *Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2022 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de le subvención.*
b. *Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.*
c. *Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.*
d. *Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Salamanca.*

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

*- **(Anexo II)** En la aceptación, asimismo, se hará constar:*

- *Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.*
- *Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- *Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- *Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- *Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

*- **(Anexo III)** Documento descriptivo de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados y los derivados de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, ejercicio 2022. Será de presentación obligatoria.*

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud de aceptación.

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su aceptación, previa la resolución que habrá de dictarse.*

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

*El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 31 de mayo de 2022** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

Artículo 12º. Modificación de la resolución.

*Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado **(Anexo IX)**.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	27/52

circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. . La solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13-, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es.y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

Artículo 13º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

*El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.***

*Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá **ampliar dicho plazo** de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es con una antelación de **siete días** hábiles al de la finalización del plazo de ejecución **(Anexo X).***

Artículo 14º. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación de oficio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 13, 20 y 25 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio.

Artículo 15º.- Requerimiento adicional de justificación.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.*

Artículo 16º.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Si el beneficiario voluntariamente procediera a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

Artículo 17º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 19º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Capítulo II.- Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos

Artículo 20º.- Régimen de justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, ***en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2023****, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:*

a) Certificación, o en caso del Anexo III-I informe, expedidos por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del ***Anexo IV*** *"Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, Contratos de formación, Contratación de trabajadores desempleados por contrato temporal por circunstancias de la producción y/o contrato de sustitución y Contratos por tiempo fijo discontinuo".*

b) La certificación de ingresos compatibles expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento ***(Anexo IV)*** *será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

c)La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión ***(Anexo VI)****.*

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ***ampliar dicho plazo*** *de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es con una antelación de* ***siete días*** *hábiles al de la finalización del plazo de justificación* ***(Anexo XI).***

Artículo 21º.- Requisitos de las contrataciones temporales de trabajadores desempleados, contratos de formación y fijos discontinuos.

A) Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el año 2022, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2022 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Los trabajadores contratados temporalmente deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

3. La modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será:

a. El contrato temporal por circunstancias de la producción regulado en el artículo 15.2 y el contrato de sustitución regulado en el artículo 15.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

No obstante, respecto al contrato de obra y servicio se estará a lo regulado en la disposición transitoria cuarta cuando se refiere al régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Estas modalidades de contrato de trabajo podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

b. El contrato para la formación regulado en al artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.

6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

Esta modalidad de contrato de trabajo podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios llevarán a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ***responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.***

Artículo 22º.- Requisitos de los contratos temporales.

a) El contrato de obra y servicio a realizar, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Que se realicen en el año 2022.*
2. *Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Entidades beneficiarias.*
3. *Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.*
4. *Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.*

b) El contrato temporal por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución regulados, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores:

1. *Que se realicen en el año 2022.*
2. *Que se trate de contrataciones para la realización de obras o servicios que sean competencia de las Entidades beneficiarias.*
3. *Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.*
4. *Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.*

Artículo 23º.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

a) Salario base según Convenio.
b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
e) La indemnización por finalización del contrato.

2. No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.

Artículo 24º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- *Ausencia total de la documentación justificativa.*

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	31/52

- *Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.*
- *Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.*
- *Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.*
- *Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
- *Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

1º.- Por un día menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 2%
2º.- Por dos días menos de contratación se disminuye la subvención, respecto de esa contratación, un 5%

Capítulo III.- Subvenciones para obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Artículo 25º.- Régimen de justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, ***en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2023****, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

a) *Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2022, para financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal* ***(Anexo VII)****.*
b) *Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como* ***(Anexo VIII)****, en el que se hará constar:*
    a. *Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).*
    b. *Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.*
    c. *Objetivos previstos de cada actuación.*
    d. *Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).*
    e. *Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.*
    f. *Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada obra ejecutada).*

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ***ampliar dicho plazo*** *de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es con una antelación de* ***siete días*** *hábiles al de la finalización del plazo de justificación* ***(Anexo XI).***

Artículo 26º.- Requisitos de las obras, servicios y suministros subvencionables.

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local.

3.- Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por los Ayuntamientos beneficiarios.

4.- Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

Artículo 27º.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad.

1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y referidos a los siguientes conceptos:

1.1. Contratos de ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal.

1.2. Contratos de servicios asociados a la ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal y concretamente los de:

- *Honorarios de redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones.*
- *Honorarios de dirección facultativa de ejecución de contratos de obras e instalaciones*
- *Gastos de asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en la ejecución de obras e instalaciones municipales.*

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles o alquiler de maquinaria para la ejecución de obras o instalaciones de competencia municipal (reparación, reforma, conservación y mejora), así como de equipamiento de edificios e instalaciones municipales.

1.4. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la "aportación municipal" que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, cuando dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, siempre que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.

Artículo 28º.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	33/52

noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- *Ausencia total de la documentación justificativa.*
- *Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.*
- *Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.*
- *Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.*
- *Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
- *Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.*

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

ACEPTACIÓN: *(hasta el día 15 de abril de 2022)*

- **Anexo I:** Aceptación de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Documento Descriptivo

MODIFICACIÓN y AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- **Anexo IX:** Solicitud de modificación de la resolución de concesión. *(Presentarlo como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada)*
- **Anexo X**: Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución. *(Presentarlo con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución).*
- **Anexo XI**: Solicitud de ampliación del plazo para la justificación. *(Presentarlo con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación).*

JUSTIFICACIÓN: *(en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2023)*

- **Anexo IV**: Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V**: Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI**: Cambio de destino de las subvenciones. (Presentarlo sólo si cambia la distribución de la subvención).
- **Anexo VII**: Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VII**: Memoria descriptiva. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Plantilla fotográfica** en Word adjuntando todas las fotografías en un solo documento:
  - Dos fotografías como mínimo por cada obra realizada o adquisición (Poner nombre a las fotos).
  - Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada. (Un único cartel y foto expuesta al público)
- **Comunicación de incidencias:** Tanto en el caso de extinción de contrato como de sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	34/52

TRANSCRITO
1046/22

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

En el caso en que se destine toda la subvención a contratación sólo habría que presentar:

- **Anexo IV**: Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V**: Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI**: Cambio de destino de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	35/52

TRANSCRITO
1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

D./ DÑA.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha , el Ayuntamiento aprobó:

Primero.- La aceptación de la concesión de las subvenciones directas aprobadas al amparo del Decreto de la Presidencia número /22, de fecha de , por importe de (€), para atender:

a) los gastos que durante el año 2022, deriven de la contratación de trabajadores desempleados para el año 2022

b) los gastos que se deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2022, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de ambas subvenciones.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Firmas:
El/la Secretario/a
El/la Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	36/52

TRANSCRITO 1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.	DNI:
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:
DOMICILIO:	CÓD.POSTAL:
MUNICIPIO:	TLF.:

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

El firmante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma:
El/La Alcalde/sa

Cortes LA0005523

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	37/52

TRANSCRITO

1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO III

DOCUMENTO DESCRIPTIVO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE , POR IMPORTE DE €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y LOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2022[i]

A) **EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:**

- **ACTIVIDADES PREVISTAS A REALIZAR:**

- **OBJETIVOS PREVISTOS:**

☐ **SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO**

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	38/52

B) EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS:

- **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

- **OBJETIVOS PREVISTOS:**

☐ **SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO**

Firma
El/La Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	39/52

Código Seguro de Verificación: IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE | Fecha: 25/03/2022 15:18:11
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante: ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)
Url de verificación: https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE | Página: 40/52

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO IV - CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE LA QUE DERIVAN LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN

D./Dña. _____

Secretario/a; Secretario/a - Interventor/a: _____

AYUNTAMIENTO de _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL AÑO 2022, han dado lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los trabajadores que se detallan a continuación:

NIF del Trabajador	Nombre	Categoría	Modalidad del contrato de trabajo	Denominación de la obra o servicio	Fecha Alta Seg. Soc.	Fecha Baja Seg. Soc.	Duración Contrato (en días)	Duración Jornada (%)	Total Costes Salariales
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		

TRANSCRITO
1056/22

TRANSCRITO 1096/22

												0,00
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo, serán tratados de forma confidencial, serán incorporados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la precitada Ley, en la dirección de Internet www.lasalina.es, o bien por correo ordinario dirigido a la Diputación de Salamanca, Ref. LOPD, C/ Felipe Espino, 1, 37001 Salamanca.

CERTIFICO, asimismo, que los trabajadores contratados estaban desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a la fecha de alta en la Seguridad Social.

Firmas:
El/la Secretario/a
El/la Alcalde/sa

1. Contrato temporal por circunstancias de la producción y contrato de sustitución.
2. Contrato de obra y servicio celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.
3. Contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo.
4. Contrato para la formación.

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	41/52

TRANSCRITO
1046/22

ANEXO V

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS - EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ DÑA.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

☐ Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores en el año 2022, **NO HAN SIDO FINANCIADOS** con otra subvención.

☐ Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores desempleados en el año 2022, **SÍ HAN SIDO FINANCIADOS** además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
El/la Secretario/a
El/la Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	42/52

TRANSCRITO 1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO VI

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CAMBIO DE DESTINO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

D./ Dña.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

INFORMO:

Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados para el año 2022, en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a gastos de inversión, todo ello de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria.

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE APROBADO POR LA DIPUTACIÓN	NUEVA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO
Gastos de contratación de trabajadores		
Gastos de inversión		
TOTAL		

Firmas:
El/la Secretario/a
El/la Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	43/52

Código Seguro de Verificación: IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE | Fecha: 25/03/2022 15:18:11
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante: ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)
Url de verificación: https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE | Página: 44/52

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO VII - EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./ DÑA. _____

PUESTO: _____

AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	N.º DE FACTURA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE LA FACTURA O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN

TRANSCRITO 10/6/22

TRANSCRITO

1046/22

TOTAL GENERAL	0,00

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo, serán tratados de forma confidencial, serán incorporados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la Ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la precitada Ley, en la dirección de Internet www.lasalina.es, o bien por correo ordinario dirigido a la Diputación de Salamanca, Ref. LOPD, C/ Felipe Espino, 1, 37001 Salamanca.

CERTIFICO, asimismo, que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas: El/la Secretario/a

El/la Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	45/52

TRANSCRITO
1056/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO VIII
EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE , POR IMPORTE DE €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2022

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

- **ACTIVIDADES REALIZADAS (OBRA, SERVICIO, SUMINISTRO)**

- **FECHA DE REALIZACIÓN DE CADA ACTIVIDAD (Fecha de inicio y duración)**

- **OBJETIVOS PREVISTOS DE CADA ACTIVIDAD**

- **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)**

- **FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS**

- **PUBLICIDAD REALIZADA** (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada una de las obras ejecutadas).

Firma:
El/La Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	46/52

TRANSCRITO

1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO IX

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

D. /DÑA.:	DNI:
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:
DOMICILIO:	CÓD.POSTAL:
MUNICIPIO:	TLF.:

DECLARO que se han producido las siguientes circunstancias en las condiciones tenidas en cuenta para la estimación de la subvención, correspondientes al expediente nº

- ☐ Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario.
- ☐ Obtención concurrente de otras aportaciones otorgadas para la misma finalidad.
- ☐ Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de beneficiario.

Deberán exponerse las circunstancias que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión

En consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta además que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas.

SOLICITO la modificación de la Resolución de concesión, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firma:
El/La Alcalde/sa

Cenro LA005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	47/52

TRANSCRITO

1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

ANEXO X

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. /DÑA.:	DNI:
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:
DOMICILIO:	CÓD.POSTAL:
MUNICIPIO:	TLF.:

DECLARO:

- Que mediante Decreto de Presidencia nº de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (€) para
- Que en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el día .
- Que ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el artículo 17.3.l) de la LGS y el artículo 64 del RLGS en relación con el artículo 19.4 LGS

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la ejecución de la actividad en** días, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firma:
El/La Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	48/52

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

TRANSCRITO 1046/22

ANEXO XI

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /Dña.	DNI:
ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:
DOMICILIO	CÓD.POSTAL:
MUNICIPIO	TLF.:

DECLARO:

- Que mediante Decreto de Presidencia nº de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (€) para
- Que en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la justificación de la subvención que finaliza el día .
- Que ante la imposibilidad de justificar en plazo la subvención concedida por las circunstancias siguientes:

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la justificación de la subvención en** días, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras.

Firma:
El/La Alcalde/sa

Centro LA0006923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	49/52

TRANSCRITO

1046/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL **DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2022.**

Incidencia que se comunica a través de este documento (marque lo que proceda):

- ☐ Renuncia a la subvención concedida.
- ☐ Comunicación por extinción o suspensión de contrato.
- ☐ Comunicación por sustitución.

D. /DÑA.	DNI:
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, mediante este escrito se procede a comunicar que,

SOLICITA:

Que

Nota: *adjuntar, si procede, los documentos que resulten necesarios en función del tipo de incidencia que se comunica.*

Firma:
El/La Alcalde/sa

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	50/52

TRANSCRITO 1076/22

Diputación de Salamanca

PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE LA ACEPTACIÓN O DE LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2022.

D. /DÑA.	DNI:
ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, se ha recibido con fecha un requerimiento de la Diputación de Salamanca, para que (marque lo que proceda):

- ☐ en el plazo de **10 días hábiles** proceda **a subsanar** los defectos apreciados en la solicitud y/o en los documentos que deben acompañarla.
- ☐ en el plazo de **10 días hábiles** proceda a efectuar la corrección de **los defectos subsanables** apreciados en la **justificación** presentada.
- ☐ en el plazo improrrogable de **15 días** proceda a **presentar la justificación** de la subvención concedida.

Que, de conformidad con el requerimiento efectuado, se procede a la subsanación, aportando la siguiente documentación.

1.-

2.-

3.-

4.-

SOLICITA:

Que se admita a trámite este escrito, con los documentos que se acompañan y se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado.

Nota: adjuntar los documentos corregidos u omitidos.

Firma:

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Centro LA0005923

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	51/52

TRANSCRITO
1046/22

Diputación de Salamanca
Economía y Hacienda

EXPEDIENTE nº 2022/EXP_01/002911

CUARTO. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación 2022 10 9120A 462.59.00 y 2022 10 9120A 762.28.00 por importe ambas de ***cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€)*** para las cuales se ha retenido crédito con los números de operaciones 202200021685 y 202200021187 respectivamente.

QUINTO. - Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el Presupuesto de 2022, y que constituyen el Plan de Apoyo Municipal 2022, así como la tramitación electrónica del mismo a través del Registro Electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Fecha	25/03/2022 15:18:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7CE2JSFDU3T6U5Y35XE5PFCE	Página	52/52